

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa a despacho de la señora juez, el presente expediente, informando que a la fecha el curador designado para que represente los intereses del demandado JESUS ALBERTO GÓMEZ TABORDA no ha dado respuesta a la comunicación de la designación. Sírvase Proveer.

Pereira Risaralda, 28 de agosto de 2025.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria



Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Agosto veintiocho (28) de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 2019-00396-00
Proceso: VERBAL RCE
Demandante: HECTOR ARREDONDO VALENCIA
ALBA LUCY MEJIA SUAZA
JUAN CARLOS RAMÍREZ VALENCIA
JORGE ARMANDO ARREDONDO SANCHEZ
Demandada: JESUS ALBERTO GOMEZ TABORDA
ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
Asunto: Releva Nombra Curador - Requiere

En atención a lo consignado en la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha no existe pronunciamiento alguno de parte del abogado designado como curador ad litem, para dar mayor celeridad al proceso, procede el despacho a relevar del cargo al Abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO.

Así las cosas y siguiendo los lineamientos del artículo 48 numeral 7 del GGP., se designa a la Abogada LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA a quien se le notificará al correo electrónico luanrivera@hotmail.com, el nombramiento de Curadora Ad-Litem del demandado JESÚS ALBERTO GÓMEZ TABORDA, hasta la terminación del proceso. Con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Envíese el mensaje telegráfico a la curadora Ad-litem designada.

Notifíquese,

La juez,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y Acuerdo
PCJA20- 11632 del C.S.J.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

LJ

Notificado por estado electrónico del 29 de agosto de 2025

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cdfa10a07d53a24732c3ea679ed70e4eedb19ada673e8d18e67f0a8b8095e7**

Documento generado en 28/08/2025 03:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>